



Expediente: **051480246233**
 Radicado: **AU-04695-2025**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **06/11/2025** Hora: **15:34:00** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado **CE-20143-2025** del 5 de noviembre del 2025, la sociedad **ASESORIAS GENERALES Y COMPLEMENTARIAS S.A.S.** identificada con Nit 900761832-0 representada legalmente por el señor **JOSE ALVEIRO TABARES CATAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía número 15432037, solicita ante la Corporación, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso doméstico , mediante aljibe, en beneficio del predio identificado con FMI 020-225343 ubicado en la vereda aguas claras del municipio del Carmen de Viboral Antioquia

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.16.13, 2.2.3.2.16.14, razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS presentado por , la sociedad **ASESORIAS GENERALES Y COMPLEMENTARIAS S.A.S.** identificada con Nit 900761832-0 representada legalmente por el señor **JOSE ALVEIRO TABARES CATAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía número 15432037, solicita ante la Corporación, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso doméstico , mediante aljibe, en beneficio del predio identificado con FMI 020-225343 ubicado en la vereda aguas claras del municipio del Carmen de Viboral Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la dirección regional VALLES DE SAN NICOLAS la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° **CE-20143-2025** del 5 de noviembre del 2025 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal del Carmen de viboral - Antioquia en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que, el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 Y la Resolución Corporativa N°04172-2023 del 26 de septiembre de 2023 o la que lo faculte

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR, a , la sociedad **ASESORIAS GENERALES Y COMPLEMENTARIAS S.A.S** identificada con Nit 900761832-0 representada legalmente por el señor **JOSE ALVEIRO TABARES CATAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía número 15432037,,, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Proyectó: Abog/ Armando Baena 06/11/2025 VALLES DE SAN NICOLAS
Expediente: 051480246233
Proceso: trámite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas superficiales o subterránea

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03